

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL	LA HABANA, LUNES 22 DE ENERO DE 2024	AÑO CXXII
Sitio Web: http://www.ga	ncetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escob	ar, Centro Habana
	Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576	
Número 1		Página 1
	SUMARIO	
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		01
Decreto Presidencial 733/2023 (GOC-2024-20-EXE1)		01
Decreto Presidenci	al 734/2023 (GOC-2024-21-EXE1)	03
Decreto Presidenci	al 737/2024 (GOC-2024-22-EXE1)	04
Decreto Presidenci	al 738/2024 (GOC-2024-23-EXE1)	04

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2024-20-EXE1

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la ratificación con una nueva estructura de la Orden "Carlos J. Finlay", la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos y valiosos aportes al desarrollo de las ciencias naturales o sociales, a actividades científicas o de investigación que hayan contribuido de forma excepcional al progreso de las ciencias y en beneficio de la humanidad; también se otorga a instituciones y a colectivos de trabajadores cubanos y extranjeros por análogos motivos.

POR CUANTO: La ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente ha propuesto otorgar dicha Orden, en ocasión del Día de la Ciencia Cubana, a treinta y cinco trabajadores de organismos de la Administración Central del Estado y entidades; así como a una institución, en reconocimiento a sus actividades investigativas, en las que han obtenido resultados de un alto valor científico e impacto para la economía, la sociedad y el medio ambiente, con lo cual han contribuido al prestigio y desarrollo de las ciencias en nuestro país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes, y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

GOC-2024-EXE1 22/01/2024

DECRETO PRESIDENCIAL 733

PRIMERO: Otorgar la Orden "Carlos J. Finlay" a los trabajadores e institución que se relacionan en los anexos de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: La ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente queda encargada con la imposición de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de diciembre de 2023, "Año 65 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez Presidente de la República

ANEXO I

ORDEN "CARLOS J. FINLAY" TRABAJADORES DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y ENTIDADES

- 1. JUAN SIMÓN ROJAS
- 2. JUAN CARLOS GARNIER GALÁN
- 3. ISABEL HEMEREGILDA RÍOS LEONARD
- 4. SILVIA HORTENSIA GARCÍA FRÍAS
- 5. GRISEL TERRÓN QUINTERO
- 6. RAMÓN ANTONIO RAMOS NAVAS
- 7. ALBERTO MAXIMILIANO VIDAL CORONA
- 8. ENRIQUE CISNEROS ZAYAS
- 9. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ
- 10. JULIO ERNESTO GÓMEZ HERRERA
- 11. IDANIA RODEIRO GUERRA
- 12. DARÍO CANDEBAT SÁNCHEZ
- 13. IVÁN PADRÓN DÍAZ
- 14. ALFREDO MONTERO ÁLVAREZ
- 15. MARIANO DE JESÚS BULLÓN MÉNDEZ
- 16. PEDRO PABLO DEL POZO RODRÍGUEZ
- 17. MAYRA CASAS VILARDELL
- 18. ELENA CARIDAD ÁLVAREZ GONZÁLEZ
- 19. MILDRED DEL CARMEN DE LA TORRE MOLINA
- 20. JUAN MARIO MARTÍNEZ SUÁREZ
- 21. EDUARDO FRANCISCO CASANOVA CABEZA
- 22. TAYS HERNÁNDEZ GARCÍA
- 23. CIRCE MESA PARDILLO
- 24. LIZET SÁNCHEZ VALDÉS
- 25. VIVIAN HUERTA GALINDO
- 26. HUGO NODARSE CUNÍ
- 27. ODALYS RUIZ HERNÁNDEZ
- 28. GUSTAVO FRANCISCO FURRAZOLA GÓMEZ

22/01/2024 GOC-2024-EXE1 3

- 29. PAULO LÁZARO ORTIZ BULTÓ
- 30. HEYDI MÉNDEZ VÁZQUEZ
- 31. ALEXÁNDER CÁRDENAS LEÓN
- 32. YANET CLIMENT RUIZ
- 33. MATILDE LÓPEZ TORRES
- 34. RAFAEL GÁMEZ MENÉNDEZ

ANEXO II

ORDEN "CARLOS J. FINLAY" INSTITUCIÓN

1. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ARMAMENTO DE IN-FANTERÍA

GOC-2024-21-EXE1

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla "De la Amistad", la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla a tres personalidades, a dos Asociaciones de Amistad con Cuba "José Martí" de Turquía y el pueblo de Etiopía y a la Sociedad de Amigos de Cuba en Sudáfrica, en reconocimiento a su apoyo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad, solidaridad y cooperación tanto en el plano político como laboral; a las excelentes relaciones históricas con nuestro pueblo; así como por la destacada participación en campañas en defensa de la Revolución y denuncia a las agresiones contra Cuba, en especial las relativas a la condena al injusto bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 734

PRIMERO: Otorgar la Medalla "De la Amistad" a las personalidades, Asociaciones y Sociedad que se relacionan a continuación:

- 1. KIERAN JACK GINLEY
- 2. GIANNI GATTO
- 3. BEATA KARON
- 4. ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON CUBA "JOSÉ MARTÍ" DE TURQUÍA
- 5. ASOCIACIÓN DE AMISTAD ENTRE LOS PUEBLOS DE ETIOPÍA Y CUBA
- 6. SOCIEDAD DE AMIGOS DE CUBA EN SUDÁFRICA

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

4 GOC-2024-EXE1 **22/01/2024**

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de diciembre de 2023, "Año 65 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez Presidente de la República

GOC-2024-22-EXE1

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla "De la Amistad", la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla, a tres personalidades, una de ellas con carácter póstumo, y al Movimiento Panafricano Capítulo Uganda, en reconocimiento a su apoyo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad, solidaridad y cooperación tanto en el plano político como laboral; a las excelentes relaciones históricas con nuestro país, así como a su respeto, admiración y gratitud por la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 737

PRIMERO: Otorgar la Medalla "De la Amistad" a las personalidades, uno de ellos con carácter póstumo y al movimiento, que se relacionan a continuación:

- 1. JACOB OULANYAH (carácter póstumo)
- 2. SIMBARASHE MUMBENGEGWI
- 3. KAHINDA OTAFFIIRE
- 4. MOVIMIENTO PANAFRICANO CAPÍTULO UGANDA

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de enero de 2024, "Año 66 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez Presidente de la República

GOC-2024-23-EXE1

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Orden "De la Solidaridad", la que se otorga a ciudadanos, a entidades y organizaciones cubanas o

22/01/2024 GOC-2024-EXE1 5

extranjeras, como reconocimiento a méritos extraordinarios alcanzados en trabajos realizados en solidaridad con nuestro país u otros pueblos, a favor de la humanidad, la paz, la causa del socialismo y frente al imperialismo, al colonialismo, al neocolonialismo, al fascismo, al racismo y cualquier otra forma de explotación.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Orden, con carácter póstumo, a Christopher Matlhako, quien se desempeñaba como responsable de las Relaciones Internacionales del Partido Comunista Sudafricano y miembro de su Comité Central, y Secretario General de la Sociedad de Amigos de Cuba, en reconocimiento a su destacada participación en la lucha contra el régimen del Apartheid, actitud mantenida desde su etapa juvenil, en la que se unió al movimiento de solidaridad con Cuba, a su apoyo y respaldo a la Revolución cubana, así como por su apreciable colaboración en campañas en defensa de Cuba.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 738

PRIMERO: Otorgar la Orden "De la Solidaridad", con carácter póstumo a Christopher Matlhako.

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Orden al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de enero de 2024, "Año 66 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República